



## Resolución Gerencial N.º88-2026-MDP/GM

Pichari, 26 de marzo del 2026

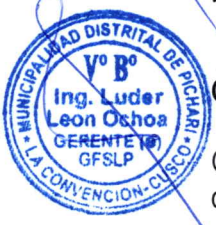
### VISTOS:




El Informe N.º21-2026-MDP-GDTI-SGEO/EZD-RO, de 03 de febrero del 2026, emitido por el Residente de la Obra; el Informe N.º09-2026-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO, de 06 de febrero de 2026, emitido por el Supervisor de Obra; el Informe N.º038-2026-MDP-GDTI-SGEO/EZD-RO, de 24 de febrero del 2026, emitido por el Residente de Obra; el Informe N.º11-2026-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO, de 25 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Memorando N.º09-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de 27 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N.º22-2026-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO, de 16 de marzo de 2026, emitido por el Supervisor de Obra; el Informe N.º 489-2026-MDP/GM/GFSLP-G de 16 de marzo de 2026, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N.º 394-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de 17 de marzo del 2026, del Subgerente de Ejecución de Obras; el Informe N.º443-2026-MDP/GDTI-MNM-G, de 19 de marzo de 2026, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N.º0233-2026-MDP-OGPP, de 24 de marzo de 2026, de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal N.º 260-2026-MDP-OGAJ/EPC, de 26 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari y, demás documentos que obran en el expediente en doscientos setenta y ocho (278) folios respectivamente, y, un (01) CD, **sobre la aprobación de la Modificación de Obra N.º 02, por Ampliación de Plazo N.º01, para el Proyecto denominado: "ETAPA II - CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º2568659, y;



### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el Decreto Legislativo N.º1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios

públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el numeral 7.3.7. del artículo 7° de la **Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, aprobada mediante **Resolución de Contraloría N.º 432 - 2023 - CG**, de fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra, y prescribe que: “Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la **aprobación** de mayores metrados, nuevas partidas y **adicionales de presupuestos** que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso;

Que, de presentarse alguno de los supuestos antes señalados, **el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación**. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. **Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda**, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. **El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud**. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad. **De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.”;**

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 298-2024-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2024, se aprueba la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto con un presupuesto de **S/18,040,225.34** (Dieciocho millones cuarenta mil doscientos veinticinco con 34/100 soles), incluido control

concurrente y con plazo de ejecución por 15 meses (450 días calendario), de los cuales 07 meses corresponde a la ejecución de la Etapa I y 08 meses a la ejecución del Etapa II;

Que, mediante el Informe N.º21-2026-MDP-GDTI-SGEO/EZD-RO, de fecha 03 de febrero del 2026, el Residente de la Obra del Proyecto denominado: **"ETAPA II - CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º2568659, solicita la ampliación de plazo N.º01 presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico de ampliación de plazo N.º01 por 128 días calendario y como producto de la ampliación de plazo, la aprobación del Adicional por Mayores Costos Indirectos N.º01, ascendente a la suma de **S/422,320.00 (Cuatrocientos veintidós mil trescientos veinte con 00/100 soles)**;

Que, mediante el Informe N.º09-2026-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO, de 06 de febrero de 2026, el Supervisor de Obra, eleva al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico de Modificación de Obra N.º02, por ampliación de plazo N.º01 y Adicional por Mayores Costos Indirectos (gastos generales, gastos de supervisión y gastos de gestión) N.º01, solicitando su aprobación, a fin de permitir el cumplimiento de las metas físicas establecidas en el cronograma de ejecución del proyecto;

Que, mediante el Memorando N.º08-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 11 de febrero del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, formula observaciones al expediente de Ampliación de Plazo N.º01 presentado por los responsables del proyecto, las cuales fueron debidamente absueltas mediante Informe N.º11-2026-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO, de fecha 25 de febrero del 2026. Pero resulta que, mediante Memorando N.º09-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 27 de febrero del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos reitera observaciones al expediente de ampliación de plazo, solicitando su absolución conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N.º001-2025-MDP/07.02;

Que, mediante el Informe N.º22-2026-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO, de fecha 16 de marzo del 2026, el Supervisor de Obra, absuelve las observaciones emitidas por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que el plazo de 128 días calendario, resulta ser necesario para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la suma de S/422,320.00 (Cuatrocientos veintidós mil trescientos veinte con 00/100 soles), derivado de los mayores costos indirectos N.º01, son costos reales, necesarios y proporcionales;

Que, mediante el Informe N.º489-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 16 de marzo del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda la aprobación del Expediente de Modificación de Obra N.º02, por Ampliación de Plazo N.º01, por 128 días calendario y la aprobación del incremento presupuestal por concepto de Reconocimiento de mayores costos indirectos derivado de la ampliación de plazo de ejecución, por el monto de **S/580,281.67 (Quinientos ochenta mil doscientos ochenta y uno con 67/100 soles)**, concerniente a Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos de Gestión del Proyecto;

Que, mediante el Informe N.º394-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 17 de marzo del 2026, el Sugerente de Ejecución de Obras, **recomienda al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura aprobar bajo acto resolutivo la ampliación de plazo de ejecución de obra N.º01 por 128 días**

**calendario.** Asimismo, el reconocimiento del adicional de mayores costos indirectos, por el monto total de **S/580,281.67 (Quinientos ochenta mil doscientos ochenta y uno con 67/100 soles)**, al haberse sustentado correctamente conforme al sustento técnico y administrativo presentado. Informe que fue ratificado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N.º443-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 19 de marzo del 2026, donde además se ha propuesto la modificación entre inversiones para habilitar el presupuesto requerido;

Que, mediante el Informe N.º0233-2026-MDP/OGP, de fecha 24 de marzo del 2026, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal que el proyecto identificado con CUI N.º2667276, propuesto para la modificación entre inversiones por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ha sido priorizado en el acta de presupuesto participativo y fue considerado para su ejecución física en sesión de concejo de fecha 22 de diciembre de 2025, por lo que recomienda mantener la asignación financiera de los proyectos priorizados en ejecución para evitar el incumplimiento de los acuerdos de Concejo Municipal y de presupuesto participativo; asimismo, señala que las unidades ejecutoras deberán de ajustar sus requerimientos al costo aprobado en sus expedientes técnicos, absteniéndose de solicitar modificaciones que comprometan inversiones nuevas ya pactadas para financiar deficiencias presupuestarias de obras en curso;

Que, mediante la Opinión Legal N.º260-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 26 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar la Modificación de Obra N.º02, por la ampliación de plazo N.º01, equivalente a 128 días calendario para la ejecución del Proyecto denominado: **"ETAPA II - CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º2568659;

Que, los responsables del citado proyecto solicitan la ampliación de plazo N.º01, por el plazo de 128 días calendario sustentándose en la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos y demora en la provisión de los mismos: Se indica que, mediante el requerimiento N.º 126-MDP-GDTI-SGEO/EZD-RO, de fecha 12 de septiembre de 2025, se solicitó la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada a todo costo. Sin embargo, el proceso de selección mediante el cual se convocó dicho servicio Concurso Público N.º 038-2025-MDP/C-1, fue declarado desierto el 2 de diciembre de 2025, debido a la existencia de un único postor que no alcanzó el puntaje técnico requerido. Esta situación generó la limitación en la disponibilidad oportuna de los equipos necesarios para la ejecución de determinadas partidas de obra, afectando la continuidad de las actividades programadas, tales como la conformación de la subrasante, subbase, base y la ejecución de la losa de concreto, las cuales forman parte de la estructura del pavimento. Por otro lado, se señala que el total de días transcurridos desde el requerimiento efectuado hasta el perfeccionamiento del contrato asciende a 128 días calendario, los cuales son necesarios para la culminación de las partidas faltantes y para el cumplimiento de los fines del proyecto, conforme al siguiente detalle:

| ITEMS   | CAUSAL  | DIAS DE AMPLIACION |
|---|---|--------------------|
| 01  | Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. <ul style="list-style-type: none"> <li>Primera convocatoria ----- 80 D.C</li> <li>Segunda convocatoria ----- 47 D.C</li> </ul> | 128 D.C            |
| <b>TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N.º01</b> |   | <b>128 D.C</b>     |

Que, la solicitud de Modificación de Obra N.º02 por Ampliación de Plazo N.º01, por el término de 128 días calendario del Proyecto denominado: “**ETAPA II - CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N.º**2568659**, resulta viable al encontrarse debidamente sustentada, conforme a lo establecido en la Directiva N.º017-2023-CG/GMPL;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley N.º27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º017-2023-CG/GMP, y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; y en virtud de la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y de conformidad con las demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el expediente de Modificación de Obra N.º 02, correspondiente a la Ampliación de Plazo N.º 01, por el término de **ciento veintiocho (128) días calendario**, sin incremento presupuestal, del proyecto denominado: “**ETAPA II - CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N.º**2568659**; la cual resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las partidas programadas y el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, en atención a causas que han afectado la continuidad de su ejecución. Asimismo, la presente aprobación se sustenta en el marco normativo vigente aplicable a la modalidad de Administración de Administración Directa, así como en los informes técnicos y legales emitidos, en merito a los principios de eficiencia y continuidad de la ejecución del proyecto, en merito a los fundamentos técnicos señalados en la parte considerativa y a los documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Ejecución de Obras, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones y/o modificaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI y en el INFOBRAS según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER**, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR**, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romín Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GDTI  
GFSLP  
SGEO  
Residente  
Pag. Web  
Archivo  
CR/Repb